



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín (Ant.), junio veintitrés de dos mil veintiuno

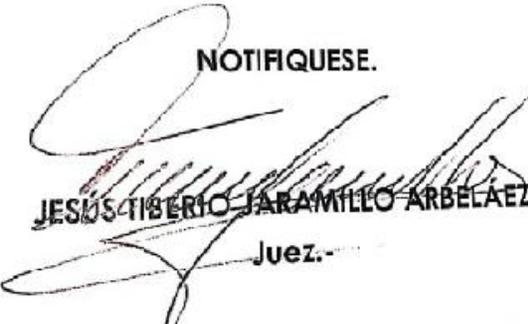
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00014 00**

En atención a lo solicitado por el Dr. JULIÁN ANDRÉS JIMÉNEZ FONSECA, apoderado judicial de la parte ejecutante, en petición del 24 de marzo de 2021, se le hace saber que el oficio de embargo fue enviado por el despacho al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el cual tomó atenta nota de la medida cautelar decretada.

De otro lado, con respecto a las diversas manifestaciones, en envíos a este despacho por parte señor **JOSÉ RICARDO CARRERA CASTAÑO**, los días 14 de abril, 10 de mayo y 16 de junio del año en curso, es de indicarle que todo lo por él expresado referente, al trámite procesal que aquí se tramita en su contra, deberá ser consultado con el apoderado judicial que se le designó en amparo de pobreza.

Envíesele al señor **CARRERA CASTAÑO**, copia de esta decisión al siguiente medio digital:

Email: jrcarrerac2011@hotmail.com

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.